MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
Intendencia Periodo 2015-2020
Calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández
Telefax: (0764) 20144 – 20012 - E-mail: munitrp@hotmail.com

CONTRATO SERVICIOS UOC N° 05/2021 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO PARA LOS AÑOS LECTIVOS 2021-2022" PLURIANUAL ID 390077.----------

Entre la Municipalidad Tomás Romero Pereira, domiciliada en calle 8 de diciembre e/ Emiliano R. Fernández , República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal el **Sr. Víctor Casas Pincoski,** con Cédula de Identidad N° 665198 y quien refrenda la firma la **Secretaria General la Sra. Dolly Romero Acosta** con Cedula de Identidad N° 3556118, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma ENGADI ALIMENTARIA S.R.L. con RUC 80032591-5, domiciliada en Ruta VI Maria Auxiliadora Tomas R. Pereira – Itapua , República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Huberto Christian Moriconi Ovidi, con Cédula de Identidad N° 1685928, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Servicio para la Provisión de Almuerzo escolar", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

La elaboración de los alimentos, la entrega, la distribución de las raciones, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria en las Instituciones Educativas.

Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 390077.----------

Dra. Dolly S. Romero Acosta
Secretaria General

Lic. Christian Mori Coni O.
Socio Gerente
Engadi Alimentaria S.R.L.
T.R.P. - Itapua

SR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

Otras consideraciones presupuestarias: L a validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias para el ejercicio fiscal 2022 según lo establece el Art. 14 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Procedimiento de contratación

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 02/2021 con ID N° 390077, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad Tomas Romero Pereira. La adjudicación fue realizada según acto administrativo I.M. N° 2015-2020/2021-338 y R.JM. N° 15-21 (Art 3° Ley N° 6547/20)/2021-041.--------

Precio unitario y el importe total a pagar por los servicios

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	90101603-9997	Esc. Básica N° 8083 Ciudad Nueva	N/A	N/A	RACION	28.731	57.462	8.331	239.357.961	478.715.922
2	90101603-9997	Esc. Básica N° 6129 San Juan	N/A	N/A	RACION	42.390	84.780	8.331	353.151.090	706.302.180

Total: 1.185.018.102

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs 592.509.051 (Guaranies Quinientos noventa y dos millones quinientos nueve mil cincuenta y uno) y el monto máximo es de Gs. 1.185.018.102 (Guaranies Un mil ciento ochenta y cinco millones dieciocho mil ciento dos).

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será:

Desde: la suscripción del contrato

Hasta: el 30 de diciembre del año 2022

Plazo, lugar y condiciones de la prestación de los servicios

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA SECRETARIA GENERAL
Sra. Dolly S. Romero Acosta
Secretaria General

Lic. Christian Mori Coni O.
Socio Gerente
Engadi Alimentaria S.R.L.
T.R.P. - Itapua

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA INTENDENCIA
SR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

Los almuerzo/cenas deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de bases y condiciones.

Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de: La Dirección de Administración y Finanzas

Contacto de la empresa para con el productor

La persona asignada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será:

La persona definida por la Intendencia al momento de iniciarse la ejecución del contrato.

Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Solución de Controversias

Fabian Mori Coni O.
Socio Gerente
Engadi Alimentaria S.R.L.
T.R.P. - Itapua

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA
SECRETARIA GENERAL
Sra. Dolly S. Romero Acosta

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
GR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3(tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de María Auxiliadora, Distrito de Tomás Romero Pereira, Dpto. de Itapúa, República del Paraguay al día 30 del mes de junio y año 2021.

Sra. Dolly Romero Acosta
Secretaria General

Víctor Casas Pincoski
Intendente Municipal

Sr. Huberto Christian Moriconi Ovidi
Proveedor

Engadi Alimentaria S.R.L.
T.R.P. - Itapua